



ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023-MDSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2023, de fecha 07 de junio de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 235706, sobre la aprobación de la distribución en crudo de los insumos alimenticios del programa vaso de leche.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 024-2023-MDSM/GDS/DPVL, el Jefe del Departamento del Programa de Vaso de Leche de esta Comuna, solicita que para el presente año lectivo, mediante acto resolutivo se autorice para la distribución de los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche en crudo, por las siguientes razones: por no contar con infraestructura, equipamiento ni condiciones necesarias para la preparación de los alimentos y por la diversidad topográfica en los lugares en que están ubicados nuestros Comités de Base por lo que su distribución preparada es imposible;

Que, mediante Informe N° 0076-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la distribución en crudo de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 090-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se infiere que la distribución de los insumos de los productos del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se realizará en productos crudos y de manera mensual debido a que no se cuenta con un lugar adecuado para la preparación y distribución de los productos y las zonas rurales se encuentran alejados del distrito por lo que imposibilita su distribución, en ese sentido la distribución se realizará de acuerdo al artículo 22° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Asimismo, concluye y recomienda que el pleno del Concejo Municipal apruebe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



la distribución en crudo de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche, de esta Entidad y posteriormente el Alcalde lo formalicé vía acto resolutivo;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

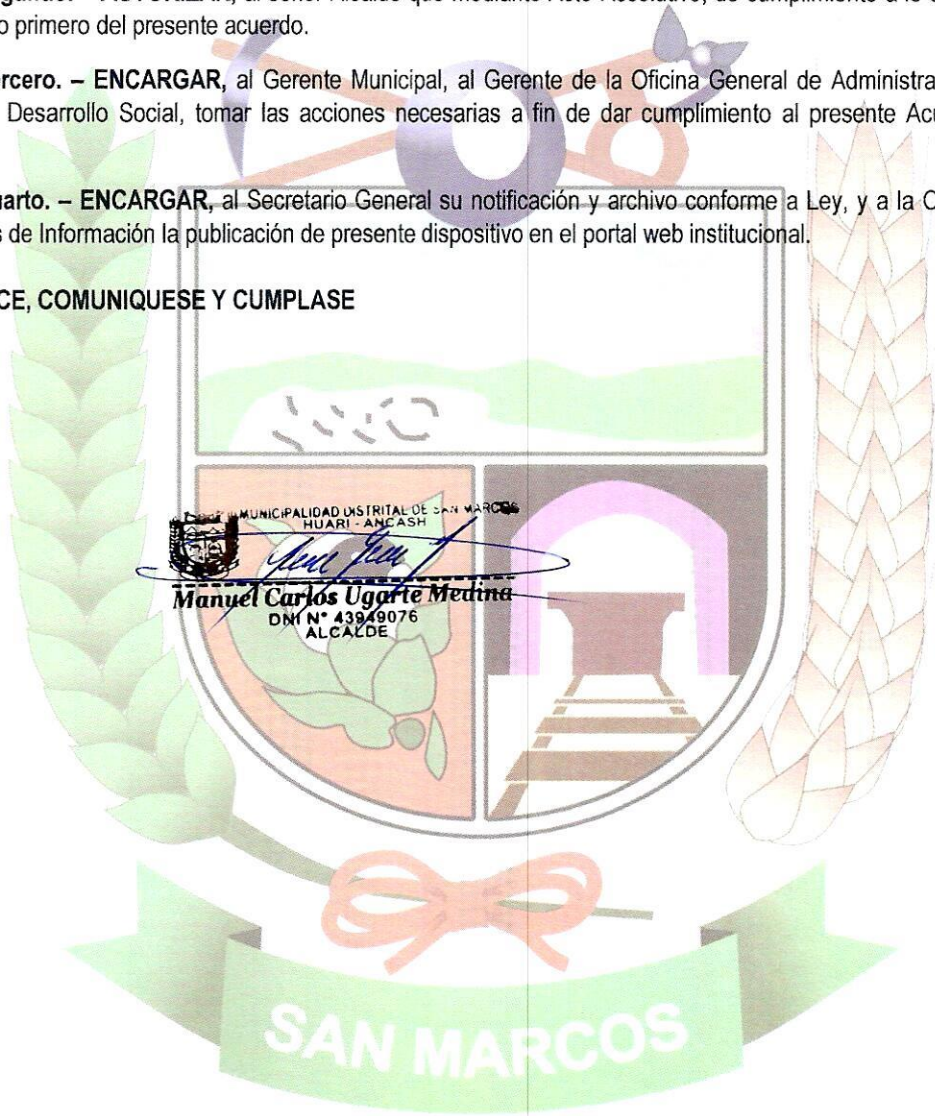
Artículo Primero. – **APROBAR**, la distribución en crudo de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 31554.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al señor Alcalde que mediante Acto Resolutivo, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

